

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de los beneficiarios, o la alteración substancial de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con los efectos que legalmente correspondan.

Decimocuarto. Inspecciones.

La Consejería de Relaciones Institucionales podrá, en cualquier momento, inspeccionar los programas y las actividades que haya subvencionado, según la normativa legal vigente que resulte aplicable.

Decimoquinto. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en esta Resolución es aplicable lo establecido por la Ley 5/2002, de 21 de junio, de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Decreto 77/2001, de 1 de junio, de desarrollo de la legislación de finanzas y presupuestaria de la comunidad autónoma por lo que respecta a la concesión y el control de las ayudas públicas, así como la Orden de la Vicepresidencia y Consejería de Relaciones Institucionales, de día 7 de enero de 2004, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de casas regionales, entidades asociativas y relaciones Institucionales (BOIB núm. 8 de día 17/01/2004 i BOIB núm. 18 de día 5/02/2004 de corrección de errores).

Decimosexto. Publicación.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

La vicepresidenta y consejera de Relaciones Institucionales
Ma. Rosa Estarás Ferragut

Palma, 1 de junio de 2004

VER ANEXOS EN LA VERSIÓN CATALANA

— o —

CONSEJERÍA DE INTERIOR

Num. 10208

Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 28 de mayo de 2004, de rectificación de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 30 de enero de 2004, de aprobación de los Criterios y el procedimiento para la distribución de los fondos de cooperación municipal para el ejercicio de 2004

El Consejo de Gobierno de las Illes Balears, a propuesta del Consejero de Interior, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Se procede a subsanar el error material que se produjo al transcribir el documento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 30 de enero de 2004, que consiste en añadir al punto 2 del apartado tercero el siguiente criterio:

«10. Incremento poblacional: 6,20%»

Se aplicará sobre el incremento de la población sufrido en los municipios de las Illes Balears en el año 2002 sobre los datos de población de derecho suministrados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes al año 2001.»

Esta rectificación de errores no significa ninguna modificación del mencionado Acuerdo ni del procedimiento aplicado para realizar el cálculo de las cantidades a repartir entre los municipios de las Illes Balears con cargo a los fondos de cooperación municipal.

Segundo.- Se ordena la publicación de esta rectificación de errores en el Boletín Oficial de las Illes Balears.”

Palma, a 31 de mayo de 2004

La Secretaria del Consejo de Gobierno
María Rosa Estarás Ferragut

— o —

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 7312

Resolución de la Directora General de Trabajo y Salud Laboral de fecha 15-04-2004, por la que se hace públicos: una revisión salarial y un incremento salarial del Convenio Colectivo Laboral del Sector de la Marroquinería de las Illes Balears.

Dirección General de Trabajo y Salud Laboral

Referencia:

Sección: Ordenación Laboral

(Convenios colectivos)

Expediente: 27 (Libro 3, asiento 27)

Código del convenio: 0700225.-

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Marroquinería de las Illes Balears, ha suscrito la Revisión Salarial del convenio citado, para el año 2003 y un Incremento Salarial para el año 2004, y he visto el expediente, y de acuerdo con el artº 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo y el artº 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14.1.99);

RESUELVO:

1. Inscribirlo en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, depositarlo en la misma e informar a la Comisión Paritaria.

2.- Publicar esta resolución, la revisión salarial y el incremento salarial del citado convenio, en el BOIB.

Palma, 15 de abril de 2004

La Directora General de Trabajo Salud Laboral
Margalida G. Pizà Ginard

En Palma de Mallorca a 29 de marzo de 2004, se reúnen D. Guillermo Coll Pol con DNI nº 41.204.389 y D. Andrés Beltrán Cañellas con D.N.I. nº 41.320.153,

en representación de FITECA-CC.OO. (Federación de Industrias Textil-Piel, Químicas y afines) y Bartolomé Martorell Bestard con DNI nº 78.179.288; y D. Gerardo Jofre González Granda, con D.N.I. nº 43.075.217; y D. Ramón Sebastián Ferrer con DNI nº 78.192.925, en representación de la Asociación de Empresas de Marroquinería y Confección en Piel e Industrias Afines de Baleares, todos ellos componentes de la Comisión Paritaria del Convenio del Sector de Marroquinería, Confección de prendas en Piel e Industrias afines de la CAIB, y acuerdan lo siguiente:

1º.-Proceder a la aplicación de la cláusula de revisión salarial prevista en el apartado 2 del artículo 14 del referido Convenio Colectivo, en virtud de la cual la tabla de salarios correspondientes al año 2003 debe revisarse con el 0,6, con efectos del 1 de enero de 2003, quedando los valores resultantes reflejados en el Anexo que se incorpora a esta acta.

2º.- Proceder a aplicar el incremento salarial previsto en el artº 14.1 del Convenio Colectivo de referencia para el año 2004, que es del 2,3% sobre los salarios revisados del año 2003, que arroja el resultado que recoge el Anexo incorporado a esta acta

3º.-Para el pago de los atrasos derivados de toso lo anterior se estará a lo previsto en la Cláusula Adicional primera de dicho Convenio Colectivo.

4º.-Facultar a D. Gerardo Jofre González Granda para que en nombre de la Comisión Paritaria del referido Convenio Colectivo proceda a presentar esta acta y anexo a la Autoridad Laboral, a efectos de su inscripción y publicación.

TABLAS SALARIALES MARROQUINERIA DE BALEARES

CATEGORÍAS	SALARIO 2003	SALARIO 03 REVISION 0.6%	SALARIO 04 INCRTO 2,3%	PAGAS EXTRAS 03	PAGA EXTRA 03 REVISION 0,6%	PAGA EXTRA 04 INCREMENTO 2,3%
PERSONAL ADMÓN.						
Jefe sección	979,97	985,85	1.008,52	163,33	164,31	168,09
Jefe negociado	937,45	943,07	964,77	156,25	157,19	160,80
Oficial 1ª A	788,35	793,08	811,32	131,38	132,17	135,21
Oficial 2ª A	715,84	720,14	736,70	119,29	120,01	122,77
Oficial 3ª A	666,43	670,43	685,85	111,07	111,74	114,31
Aux. Telf. Y cobrador	613,65	617,33	631,53	102,28	102,89	105,26
Aspirante 17 años	435,03	437,64	447,71	72,51	72,95	74,62
Aspirante 16 años	342,06	344,11	352,03	57,02	57,36	58,68
EMPLEADOS MERCANTILES						
Jefe de compras	1.195,10	1.202,27	1.229,92	199,18	200,38	204,98
Vigilante y encargado	842,99	848,05	867,55	140,50	141,34	144,59
Oficial ventas y compras	824,42	829,37	848,44	137,41	138,23	141,41
PERSONAL TECNICO TITULADO						
Grado superior	1.195,10	1.202,27	1.229,92	199,18	200,38	204,98
Grado medio	1.089,35	1.095,89	1.121,09	181,57	182,66	186,86
PERSONAL TECNICO NO TITULADO						
Encargado fabricación	1.089,35	1.095,89	1.121,09	181,57	182,66	186,86
Encargado dept. Y téc. O	1.058,08	1.064,43	1.088,91	176,35	177,41	181,49
Modelista y técnico	942,96	948,62	970,44	157,16	158,10	161,74
Encargado sección y cromo.	788,35	793,08	811,32	131,38	132,17	135,21
Control fase inter.	657,46	661,40	676,62	109,56	110,22	112,75
Maestro de oficio	685,49	689,60	705,46	114,26	114,95	117,59
PERSONAL SUBALTERNO						
Almacenero	650,01	653,91	668,95	108,34	108,99	111,50
Chófer distribuidor	634,21	638,02	652,69	105,70	106,33	108,78
Mozo alma. Y pes. Y base.	590,96	594,51	608,18	98,50	99,09	101,37
Guarda jurado	595,26	598,83	612,60	99,22	99,82	102,11
Personal limpieza	573,63	577,07	590,34	95,61	96,18	98,40
BOTONES Y RECADEROS						
De 18 años	434,35	436,96	447,01	72,40	72,83	74,51
De 17 años	342,36	344,41	352,34	57,05	57,39	58,71
PERSONAL RETRIBUCION DIARIA						
CATEGORÍAS	DIARIO	REVISION 0.6%	DIARIO 2004	PAGA EXTRAS 03	PAGA EXTRA 03 REVISION 0,6%	PAGA EXTRA 04 INCREMENTO 2,3%
Oficial primera	21,75	21,88	22,38	3,58	3,60	3,68
Oficial segunda	20,80	20,92	21,41	3,43	3,45	3,53
Oficial tercera	20,11	20,23	20,70	3,31	3,33	3,41
Especialista	19,86	19,98	20,44	3,17	3,19	3,26
Ayudante	19,29	19,41	19,85	3,17	3,19	3,26
Aprendices 18 años	14,47	14,56	14,89	2,38	2,39	2,45
Aprendices 17 años	11,38	11,45	11,71	1,87	1,88	1,92

TABLAS SALARIALES MARROQUINERIA DE BALEARES (Cont.)

CATEGORÍAS 2003	BENEFICIOS REVISION 0,6%	BENEFICIOS 03	BENEFICIOS 04	TOTAL MES 03 REVISION 0,6%	TOTAL MES 03 INCREMENTO	TOTAL MES 04 INCREMENTO 2,3%
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Jefe sección	102,89	103,51	105,89	1.246,19	1.253,67	1.282,50
Jefe negociado	98,43	99,02	101,30	1.192,52	1.199,28	1.226,87
Oficial 1ª A	82,79	83,29	85,20	1.002,52	1.008,54	1.031,73
Oficial 2ª A	75,16	75,61	77,35	910,29	915,75	936,81
Oficial 3ª A	69,97	70,39	72,01	847,47	852,55	872,16
Aux. Telf. Y cobrador	64,44	64,83	66,32	780,37	785,05	803,11
Aspirante 17 años	45,69	45,96	47,02	553,23	556,55	569,35
Aspirante 16 años	35,92	36,14	36,97	435,00	437,61	447,68
EMPLEADOS MERCANTILES						
Jefe de compras	125,50	126,25	129,16	1.519,78	1.528,90	1.564,06
Vigilante y encargado	88,52	89,05	91,10	1.072,01	1.078,44	1.103,25
Oficial ventas y compras	86,58	87,10	89,10	1.048,41	1.054,70	1.078,96

PERSONAL TECNICO TITULADO						
Grado superior	125,50	126,25	129,16	1.519,78	1.528,90	1.564,06
Grado medio	114,39	115,08	117,72	1.385,31	1.393,62	1.425,68
PERSONAL TECNICO NO TITULADO						
Encargado fabricación	114,39	115,08	117,72	1.385,31	1.393,62	1.425,68
Encargado dept. Y téc. O	111,10	111,77	114,34	1.345,53	1.353,60	1.384,74
Modelista y técnico	99,01	99,60	101,89	1.199,13	1.206,32	1.234,07
Encargado sección y cromo.	82,79	83,29	85,20	1.002,52	1.008,54	1.031,73
Control fase inter.	69,02	69,43	71,03	836,04	841,06	860,40
Maestro de oficio	71,98	72,41	74,08	871,73	876,96	897,13
PERSONAL SUBALTERNO						
Almacenero	68,25	68,66	70,24	826,60	831,56	850,69
Chófer distribuidor	66,61	67,01	68,55	806,52	811,36	830,02
Mozo alma. Y pes. Y basc.	62,05	62,42	63,86	751,51	756,02	773,41
Guarda jurado	62,49	62,86	64,31	756,97	761,51	779,03
Personal limpieza	60,23	60,59	61,98	729,47	733,85	750,73
BOTONES Y RECADEROS						
De 18 años	45,60	45,87	46,93	552,35	555,66	568,44
De 17 años	35,95	36,17	37,00	435,36	437,97	448,05
RETRIBUCION DIARIA						
	BENEFICIOS 2003	BENEFICIOS 03 REVISION 0,6%	BENEFICIOS 04	DIARIO 2003	DIARIO 2003 REVISION 0,6%	DIARIO 2004
Oficial primera	2,29	2,30	2,36	27,62	27,79	28,42
Oficial segunda	2,19	2,20	2,25	26,42	26,58	27,19
Oficial tercera	2,10	2,11	2,16	25,52	25,67	26,26
Especialista	2,09	2,10	2,15	25,21	25,36	25,94
Ayudante	2,01	2,02	2,07	24,47	24,62	25,18
Aprendices 18 años	1,51	1,52	1,55	18,36	18,47	18,89
Aprendices 17 años	1,18	1,19	1,21	14,43	14,52	14,85

— 0 —

Num. 10323

Resolución del conseller de Treball i Formació de día 31 de mayo de 2004 por la cual se modifica la Resolución del conseller de Treball i Formació de día 4 de febrero de 2004, por la cual se abre la convocatoria para conceder subvenciones a las corporaciones locales para contratar trabajadores desocupados para realizar obras y servicios de interés general (BOIB núm. 22, de 14 de febrero), y se amplía el crédito inicialmente asignado en esta Resolución.

Mediante Resolución del conseller de Treball i Formació de día 4 de febrero de 2004 (BOIB núm. 22, de 14 de febrero), se abrió la convocatoria para conceder subvenciones a las corporaciones locales para contratar trabajadores desempleados para realizar obras y servicios de interés general.

De acuerdo con el apartado segundo de la resolución de convocatoria mencionada, el crédito inicialmente asignado era de 3.300.000,00 euros.

De acuerdo con el apartado séptimo de la resolución de convocatoria, el plazo para presentar solicitudes era de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, y vista la fecha de publicación, finalizaba el día 15 de marzo de 2004.

Vistos el importe total de las solicitudes presentadas y el crédito inicialmente asignado en la convocatoria, se ha comprobado la falta de crédito para poder resolver la concesión de las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en la resolución de convocatoria; por todo ello, y vista la existencia de crédito disponible en los presupuestos del SOIB para este fondo finalista, se ha considerado conveniente ampliar el crédito inicialmente asignado en 744.000 euros.

Visto que en la resolución de convocatoria se hacía constar la cofinanciación por el Fondo Social Europeo de estas acciones sin que estén cofinanciadas por este, se considera necesario modificar el punto tres del apartado noveno y el apartado decimosexto de la resolución de convocatoria.

Por todo ello,

Resuelvo

Primero. Ampliar en 744.000,00 euros el crédito inicialmente asignado en la Resolución del conseller de Treball i Formació de día 4 de febrero de 2004, por la cual se abrió la convocatoria para conceder subvenciones a las corporaciones locales para contratar trabajadores desocupados para realizar obras y servicios de interés general, distribuidos en las partidas indicadas a continuación y por los siguientes importes:

76101 322D02 44300.00. 76202	10.000,00 euros
76101 322D02 46000.00. 76202	674.000,00 euros
76101 322D02 46100.10. 76202	10.000,00 euros
76101 322D02 46100.20. 76202	10.000,00 euros
76101 322D02 46100.30. 76202	10.000,00 euros
76101 322D02 46400.00. 76202	10.000,00 euros
76101 322D02 46900.00. 76202	10.000,00 euros
76101 322D02 48000.00. 76202	10.000,00 euros

Segundo. Modificar el punto tres del apartado noveno de la resolución de convocatoria, que queda redactada de la siguiente manera:

“3. El director del SOIB, en el marco de las disponibilidades presupuestarias y en el plazo máximo de tres meses, debe dictar resolución de aprobación o denegación debidamente motivada, a la persona interesada. En la resolución debe hacerse mención expresa, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden Ministerial, de los elementos siguientes:

- Relación de las obras o servicios aprobados.
- Denominación del proyecto global.
- Tiempos de realización.
- Cuantía de la subvención.
- Categoría profesional, grupo o nivel profesional de los trabajadores a contratar, así como la modalidad contractual que se pretenda utilizar.”

Tercero. Modificar el apartado decimosexto de la Resolución de convocatoria, que queda redactado de la siguiente manera:

“Decimosexto. Las entidades beneficiarias deben someterse a las actuaciones de comprobación que el SOIB considere necesarias y deben utilizarse todos los medios que estén a disposición del SOIB, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como de la Intervención General.

A los efectos de difusión pública, las obras y los servicios que se realicen según esta resolución, deben ser identificadas convenientemente por cada entidad beneficiaria y debe figurar la cofinanciación del SOIB.”

Cuarto. Publicar esta resolución en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Palma, 31 de mayo de 2004

El conseller de Treball i Formació
Cristòfol Huguet Sintes

— 0 —